

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase el convenio marco de cooperación, suscripto en fecha 26 de octubre de 2009, por la Sindicatura General de la Provincia con la Asociación Argentina de Presupuesto y Administración Financiera Pública (ASAP) que actuará como Contratista de Asistencia Técnica y Transferencia Tecnológica en Finanzas y Políticas Públicas, con el objeto regular la mutua colaboración.

El mencionado convenio que fuera inscripto en el Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales bajo el N° 3791, Folio 197, Tomo VII, en fecha 06 de noviembre de 2009 y aprobado por el Poder Ejecutivo mediante Decreto N° 2376/09, se agrega como Anexo y forma parte integrante de esta ley.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Firmado: Eduardo Alfredo Di Pollina - Presidente Cámara de Diputados  
Griselda Tessio - Presidenta Cámara de Senadores  
Lisandro Rudy Enrico - Secretario Parlamentario Cámara de Diputados  
Ricardo H. Paulichenco - Secretario Legislativo Cámara de Senadores

-

DECRETO N° 1579

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 31 AGO 2010

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

V I S T O:

La aprobación de la Ley que antecede Nro. 13.107 efectuada por la H. Legislatura;

D E C R E T A:

Promúlgase como Ley del Estado, insértese en el Registro General de Leyes con el sello oficial, publíquese en el Boletín Oficial, cúmplase por todos a quienes corresponde observarla y hacerla observar.-

Firmado: Hermes Juan Binner

Antonio Juan Bonfatti

La presente Ley se publica sin la documentación anexa quedando a disposición de los interesados en la Dirección General de Técnica Legislativa - Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado - 3 de Febrero 2649- 2° Piso - Santa Fe - Tel. 0342-4506607 - e-mail:ditecleg@arnetbiz.com.ar

-